

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-0123-2026**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0011634, a nombre de la Sra. Delia Balvina Guamán Pizarro, con C.I. 0101145522, responsable del trámite de descuento por la tercera edad, por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0011532, a nombre de la Sra. María Targelia Cordova Barzallo, con C.I. 0101170835, responsable del trámite de descuento por la tercera edad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0011535, a nombre de la Sra. Carolina Maribel Nieves Orellana, con C.I. 0107029902, responsable del trámite de descuento por la tercera edad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0011649, a nombre de la Sra. María Edelmira Saraguro Heras, con C.I. 0700943665, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0011556, a nombre de la Sra. María Teresa Suárez Merchán, con C.I. 0701662975, responsable del trámite de descuento por la tercera edad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0011664, a nombre de la Sra. Zoila Gerardina Merchán Cedillo, con C.I. 0103098562, responsable del trámite de descuento por la tercera edad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0011833, a nombre de la Sra. Zoila Isabel Andrade Ochoa, con C.I. 0701212821, responsable del trámite de descuento por la tercera edad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0011511, a nombre del Sr. Efraín Eleuterino Cabrera Ochoa, con C.I. 0100920487, responsable del trámite de descuento por la tercera edad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0011755, a nombre del Sr. José Guillermo Morocho Guamán, con C.I. 0701521676, responsable del trámite de descuento por la tercera edad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0011663, a nombre del Sr. Luis Antonio Merchán Valverde, con C.I. 0701250250, responsable del trámite de descuento por la tercera edad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0011512, a nombre del Sr. Manuel Enrique Pesantez Cedillo, con C.I. 0103628921, responsable del trámite de descuento por la tercera edad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, mediante INFORME TP-CCPD-P001-2026, suscrito por Lcda. Karen Berrezueta Técnica de participación CCPD-P. Para MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. En su parte pertinente menciona lo siguiente: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informé social de la señora. María Teresa Suárez Merchán, quien solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL.** Emitido por: Lcda. Karen Berrezueta, Técnica de participación CCPD-P. Unidad: Consejo Cantonal de Protección de Derechos Pucará. Motivo: Evaluación de la situación de dependencia económica y solicitud de reducción de la tasa por el cobro del uso del espacio físico correspondiente a un puesto en el mercado del cantón Pucará. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO.** Nombres y apellidos: María Teresa Suárez Merchán. Nacionalidad: ecuatoriana. CI: 0701662975. Estado civil: casada. Domicilio: Río Blanca Zona Baja.

### **INFORME SOCIOECONÓMICO.**

#### **ANTECEDENTES:**

En fecha 8 de enero del 2026, la Sra. María Teresa Suárez Merchán, mediante solicitud de trámite N.º 0011556, receptado por Secretaria General del GAD Municipal Pucará, solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Concejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 16 de enero del 2026, mediante Memorando N.º GADMP- AL-2026-0048-M para la realización de un informe socioeconómico.

#### **SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.**

La señora María Teresa Suárez Merchán, de 66 años de edad, de estado civil casada con el señor Juan Daniel Pesantez Romero, de 73 años, quien se encuentra inmovilizado debido a diversas enfermedades. La pareja tiene seis hijos, todos mayores de edad y responsables de sus respectivos núcleos familiares. La señora Suárez Merchán reside en el sector Río Blanco, zona baja del cantón Pucará. Manifiesta que la vivienda es de su propiedad, de una planta, construida con estructura de ladrillo, y que cuenta con servicios básicos.

#### **SITUACIÓN ECONÓMICA.**

Los ingresos de la señora María Teresa Suárez Merchán provienen de las actividades que desempeña en el mercado del cantón Pucará, específicamente de la venta de productos agrícolas como guineo orito, plátano maduro, panela y limón. Señala que además realiza labores en el campo, dedicándose a la siembra de dichos productos, constituyendo esta actividad su principal y casi único sustento económico.

#### **CANON DE ARRENDAMIENTO.**

El canon de arrendamiento que la arrendataria debe cancelar por el uso del espacio físico del puesto en el mercado del cantón Pucará es de USD 7,23 (SIETE CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que deberá ser pagado por adelantado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Dicho monto se encuentra establecido en la “Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos en el cantón Pucará”, normativa a la cual la arrendataria se somete expresamente, de conformidad con lo dispuesto

en el Código Civil y demás leyes vigentes. Previo al inicio de sus actividades comerciales, deberá cumplir con el pago de la patente municipal y del respectivo canon de arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada ordenanza, el puesto ocupado corresponde a la categoría de puestos de venta de alimentos, tales como frutas, legumbres, hortalizas y productos agrícolas, por lo que el valor a cancelar equivale al 1,50 % mensual.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.**

De la valoración realizada se concluye que la señora María Teresa Suárez Merchán, persona adulta mayor (tercera edad), se encuentra en una situación de dependencia económica, ya que sus ingresos provienen exclusivamente de actividades agrícolas y de la venta de productos en el mercado del cantón Pucará, los cuales son limitados, sumado a la responsabilidad del cuidado de su cónyuge, también adulto mayor, quien presenta problemas de salud que lo mantienen inmovilizado. En atención a esta situación, y en el marco de lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su **Art. 21 .- De los locales y puestos .-** “ Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y /o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socio económico” así como de conformidad con lo establecido en el **Art.- 57 del COOTAD**, literal c., estipula que; son funciones del consejo: C) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. CONCEJO MUNICIPAL para su análisis y resolución.

**Que**, mediante INFORME TP-CCPD-P 002 -2026, en su parte pertinente menciona lo siguiente: Señores. MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. De mis consideraciones: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social del Sr. Efraín Eleuterino Cabrera Ochoa, quien solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL.** Emitido por: Lcda. Karen Berrezueta, Técnica de participación CCPD-P. Unidad: Consejo Cantonal de Protección de Derechos Pucará. Motivo: Evaluación de la situación de dependencia económica y solicitud de reducción de la tasa por el cobro del uso del espacio físico correspondiente a un puesto en el mercado del cantón Pucará. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO.** Nombres y apellidos: Efraín Eleuterino Cabrera Ochoa. Nacionalidad: ecuatoriana CI: 0100920487. Estado civil: casado. Domicilio: bella vista

### **INFORME SOCIOECONÓMICO.**

#### **ANTECEDENTES:**

En fecha 06 de enero del 2026, el Sr. Efraín Eleuterino Cabrera Ochoa, mediante solicitud de trámite N° 0011511, receptado por Secretaria General del GAD Municipal Pucará, solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Concejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 16 de enero del 2026, mediante Memorando N° GADMP- AL-2026-0049-M para la realización de un informe socioeconómico.

#### **SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.**

El señor Efraín Eleuterino Cabrera Ochoa, de 78 años de edad, de estado civil casado con la señora Sara Amparito Berrezueta Nieves, de 71 años, actualmente no puede asistir de manera regular al puesto del mercado, debido a que se encuentra inestable de salud a causa de una neumonía grave, siendo su cónyuge quien acude al lugar para continuar con la actividad comercial. La pareja no tiene hijos biológicos; cuentan únicamente con una hija de crianza, quien reside en el cantón Gualaceo. Residen en la comunidad de Bella Vista del cantón Pucará. Manifiestan que la vivienda es de su propiedad, de una sola planta, construida con estructura de adobe, y que dispone de servicios básicos. El señor Cabrera presenta una discapacidad visual del 45 %, y ambos cónyuges padecen diversas enfermedades propias de la edad, lo que limita su capacidad física y económica.

### **SITUACIÓN ECONÓMICA.**

Los ingresos del señor Efraín Eleuterino Cabrera Ochoa provienen de las actividades que desarrolla en el mercado del cantón Pucará, específicamente de la venta de productos agrícolas como maíz, habas y frejol, así como de la crianza de animales domésticos. Adicionalmente, menciona que percibe una pensión jubilar mensual de USD 100,00, constituyéndose estos ingresos en los únicos recursos económicos con los que cuenta para solventar sus gastos básicos y necesidades del hogar.

### **CANON DE ARRENDAMIENTO.**

El canon de arrendamiento que el arrendatario debe cancelar por el uso del espacio físico del puesto en el mercado del cantón Pucará es de **USD 7,23 (SIETE CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que deberá ser pagado por adelantado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Dicho monto se encuentra establecido en la “*Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos en el cantón Pucará*”, normativa a la cual la arrendataria se somete expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes vigentes. Previo al inicio de sus actividades comerciales, deberá cumplir con el pago de la patente municipal y del respectivo canon de arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el **artículo 11** de la citada ordenanza, el puesto ocupado corresponde a la categoría de **puestos de venta de alimentos**, tales como frutas, legumbres, hortalizas y productos agrícolas, por lo que el valor a cancelar equivale al **1,50% mensual**.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.**

De la valoración realizada se concluye que el señor Efraín Eleuterino Cabrera Ochoa, persona adulta mayor (tercera edad), se encuentra en una situación de dependencia económica, ya que sus ingresos provienen de la venta de productos agrícolas, la crianza de animales domésticos y su pensión jubilatoria de 100 USD mensuales, los cuales resultan insuficientes para cubrir los gastos básicos del hogar, sumado a que su cónyuge, también adulta mayor, debe asumir la actividad comercial debido a su estado de salud y que ambos presentan diversas enfermedades. En atención a esta situación, y en el marco de lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su **Art. 21.- De los locales y puestos** .- “ Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y /o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socio económico” así como dentro del mismo **Art.21**

menciona que “Para las personas con capacidades diferentes que deseen contar con un puesto permanente o ambulante dentro de los recintos feriales, mercados o vía pública del cantón (Siempre que su certificado de salud demuestre que puede ejercer actividades de comercio) estarán exentas del pago de tasas dando cumplimiento al art. 47 y 48 de la Constitución de la República” de conformidad con lo establecido en el **Art.- 57 del COOTAD**, literal c., estipula que; son funciones del consejo: C) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. CONCEJO MUNICIPAL para su análisis y resolución.

**Que**, mediante INFORME TP-CCPD-P 003 -2026, en su parte pertinente determina lo siguiente: Señores. MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. De mis consideraciones: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social del sr. Manuel Enrique Pesantez Cedillo, quien solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado y de un quiosco en la comunidad de santa Martha del cantón Pucará. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL.** Emitido por: Lcda. Karen Berrezueta, Técnica de participación CCPD-P. Unidad: Consejo Cantonal de Protección de Derechos Pucará. Motivo: Evaluación de la situación de dependencia económica y solicitud de reducción de la tasa por el cobro del uso del espacio físico correspondiente a un puesto en el mercado y de un quiosco en la comunidad de santa Martha del cantón Pucará. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO.** Nombres y apellidos: Manuel Enrique Pesantez Cedillo Nacionalidad: ecuatoriano. CI: 0103628921. Estado civil: soltero. Domicilio: santa Martha.

## **INFORME SOCIOECONÓMICO.**

### **ANTECEDENTES:**

En fecha 06 de enero del 2026, el Sr. Manuel Enrique Pesantez Cedillo, mediante solicitud de trámite N° 0011512, receptado por Secretaria General del GAD Municipal Pucará, solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado y un quiosco en la comunidad de santa Martha del cantón Pucará, la misma es remitida al Concejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 16 de enero del 2026, mediante Memorando N° GADMP- AL-2026- 0047-M para la realización de un informe socioeconómico.

### **SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.**

El señor Manuel Enrique Pesantez Cedillo, de 51 años de edad, soltero, tiene tres hijos, todos mayores de edad y con sus propias responsabilidades familiares. Señala que actualmente convive en la misma vivienda con su expareja, sin mantener vínculo afectivo alguno. La vivienda es de su propiedad, de una planta, construida con estructura de bloque y dotada de servicios básicos. Presenta discapacidad física del 38 %, lo que ocasionalmente limita sus actividades diarias debido a una cojera en la pierna derecha.

### **SITUACIÓN ECONÓMICA.**

Los ingresos del señor Manuel Enrique Pesantez Cedillo provienen de las actividades que desarrolla en el mercado del cantón Pucará, específicamente de la venta de pollo pelado, así como de la crianza de animales domésticos y de un quiosco en su comunidad. No percibe ningún beneficio económico del Estado, constituyéndose estas actividades en los recursos con los que cuenta para solventar los gastos básicos y necesidades del hogar.

### ***CANON DE ARRENDAMIENTO.***

El canon de arrendamiento que el arrendatario debe cancelar por el uso del espacio físico del puesto en el mercado del cantón Pucará es de **USD 12,05 (DOCE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que deberá ser pagado por adelantado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Dicho monto se encuentra establecido en la “*Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos en el cantón Pucará*”, normativa a la cual la arrendataria se somete expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes vigentes. Previo al inicio de sus actividades comerciales, deberá cumplir con el pago de la patente municipal y del respectivo canon de arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el **artículo 11** de la citada ordenanza, el puesto ocupado corresponde a la categoría de **puestos cárnicos**, por lo que el valor a cancelar equivale a **2.50% mensual**.

### ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.***

De la valoración realizada se concluye que el señor Manuel Enrique Pesantez Cedillo, persona adulta con discapacidad física del 38 %, percibe ingresos provenientes de la venta de pollo pelado, la crianza de animales domésticos y la administración de un quiosco en su comunidad, recursos que sostienen sus necesidades básicas. En atención a esta situación, y en el marco de lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su **Art. 21 .-De los locales y puestos .-** “ Para las personas con capacidades diferentes que deseen contar con un puesto permanente o ambulante dentro de los recintos feriales, mercados o vía publica del cantón (Siempre que su certificado de salud demuestre que puede ejercer actividades de comercio) estarán exentas del pago de tasas dando cumplimiento al art. 47 y 48 de la Constitución de la República, así como de conformidad con lo establecido en el **Art.- 57 del COOTAD**, literal c., estipula que; son funciones del consejo: C) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. CONCEJO MUNICIPAL para su análisis y resolución.

**Que**, mediante INFORME TP-CCPD-P 004 -2026, en su parte pertinente determina lo siguiente: Señores. MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. De mis consideraciones: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social del Sra. Delia Balvina Guamán Pizarro, quien solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL. Emitido por: Lcda. Karen Berrezueta, Técnica de participación CCPD-P. Unidad: Consejo Cantonal de Protección de Derechos Pucará. Motivo: Evaluación de la situación de dependencia económica y solicitud de reducción de la tasa por el cobro del uso del espacio físico correspondiente a un puesto en el mercado del cantón Pucará. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO. Nombres y apellidos: Delia Balvina Guamán Pizarro. Nacionalidad: ecuatoriana CI: 010114552. Estado civil: casada. Domicilio: santa Isabel.

### **INFORME SOCIOECONÓMICO.**

#### **ANTECEDENTES:**

En fecha 13 de enero del 2026, la Sra. Delia Balvina Guamán Pizarro, mediante solicitud de trámite N.º 0011634, receptado por Secretaria General del GAD Municipal Pucará, solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Concejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 16 de enero del 2026, mediante Memorando N.º GADMP- AL-2026-0053-M para la realización de un informe socioeconómico.

### ***SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.***

La señora Delia Balvina Guamán Pizarro, de 71 años de edad, casada con el señor Rigoberto Chillogallo, de 75 años, tienen tres hijos, todos mayores de edad y con sus propias responsabilidades familiares. La pareja reside en una vivienda de su propiedad, de una sola planta, construida con estructura de bloque y equipada con servicios básicos. La señora Guamán Pizarro manifiesta que padece diabetes, condición que puede afectar su capacidad para realizar ciertas actividades físicas.

### ***SITUACIÓN ECONÓMICA.***

Los ingresos de la señora Delia Balvina Guamán Pizarro provienen de las actividades que desarrolla junto con su cónyuge en el mercado del cantón Pucará, donde venden diversos productos como frutas, verduras y tubérculos, además de dedicarse a la siembra de plantas frutales. No perciben ningún beneficio económico del Estado, por lo que estas actividades constituyen los únicos recursos con los que cuentan para cubrir los gastos básicos y necesidades del hogar.

### ***CANON DE ARRENDAMIENTO.***

El canon de arrendamiento que la arrendataria debe cancelar por el uso del espacio físico del puesto en el mercado del cantón Pucará es de USD 10,85 (DIEZ CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que deberá ser pagado por adelantado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Dicho monto se encuentra establecido en la “Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos en el cantón Pucará”, normativa a la cual la arrendataria se somete expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes vigentes. Previo al inicio de sus actividades comerciales, deberá cumplir con el pago de la patente municipal y del respectivo canon de arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada ordenanza, el puesto ocupado corresponde a la categoría de puestos esquineros, por lo que el valor a cancelar equivale a 2.25% mensual.

### ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.***

De la valoración realizada se concluye que la señora Delia Balvina Guamán Pizarro, persona adulta mayor (tercera edad), junto con su cónyuge, obtiene ingresos mediante la venta de diversos productos y de la siembra de plantas frutales en el mercado del cantón Pucará, actividades que le permiten cubrir sus necesidades básicas y las del hogar. En atención a esta situación, y en el marco de lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su Art. 21. De los locales y puestos. “Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y/o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo

a un informe socio económico” así como de conformidad con lo establecido en el Art.- 57 del COOTAD, literal c., estipula que; son funciones del consejo: C) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. CONCEJO MUNICIPAL para su análisis y resolución.

**Que**, mediante INFORME TP-CCPD-P 005 -2026, en su parte pertinente determina lo siguiente: Señores. MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. De mis consideraciones: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social del Sra. Carolina Maribel Nieves Orellana, quien solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL.** Emitido por: Lcda. Karen Berrezueta, Técnica de participación CCPD-P Unidad: Consejo Cantonal de Protección de Derechos Pucará. Motivo: Evaluación de la situación de dependencia económica y solicitud de reducción de la tasa por el cobro del uso del espacio físico correspondiente a un puesto en el mercado del cantón Pucará. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO.** Nombres y apellidos: Carolina Maribel Nieves Orellana Nacionalidad: ecuatoriana. CI: 0107029902. Estado civil: soltera Domicilio: San Marcos.

## **INFORME SOCIOECONÓMICO.**

### **ANTECEDENTES:**

En fecha 7 de enero del 2026, la Sra. Carolina Maribel Nieves Orellana, mediante solicitud de trámite N.º 0011535, receptado por Secretaria General del GAD Municipal Pucará, solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Concejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 16 de enero del 2026, mediante Memorando N.º GADMP- AL-2026-0046-M para la realización de un informe socioeconómico.

### **SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.**

La señora Carolina Maribel Nieves Orellana, de 30 años de edad, soltera y sin hijos, presenta discapacidad auditiva del 40 %. Reside con su madre señora Luz Orellana en la comunidad de San Marcos, en una vivienda de propiedad de su madre, de una sola planta, construida con estructura de ladrillo y equipada con servicios básicos. Ambas trabajan en el puesto del mercado del cantón. Pucará; sin embargo, durante la entrevista se encontraba únicamente su madre, ya que la señora Nieves Orellana no asistió por motivos personales.

### **SITUACIÓN ECONÓMICA.**

Los ingresos de la señora Carolina Maribel Nieves Orellana provienen de las actividades que realiza junto con su madre en el mercado del cantón Pucará, donde venden verduras y granos, además de dedicarse a la crianza de animales domésticos. Es beneficiaria del Bono de Desarrollo Humano, constituyendo estas actividades en los recursos con los que cuenta para cubrir los gastos básicos y necesidades del hogar.

### **CANON DE ARRENDAMIENTO.**

El canon de arrendamiento que la arrendataria debe cancelar por el uso del espacio físico del puesto en el mercado del cantón Pucará es de USD 7,23 (SIETE CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que deberá ser pagado por adelantado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Dicho monto se encuentra establecido en la “Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las

ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos en el cantón Pucará”, normativa a la cual la arrendataria se somete expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes vigentes. Previo al inicio de sus actividades comerciales, deberá cumplir con el pago de la patente municipal y del respectivo canon de arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada ordenanza, el puesto ocupado corresponde a la categoría de puestos de venta de alimentos, tales como frutas, legumbres, hortalizas y productos agrícolas, por lo que el valor a cancelar equivale al 1,50% mensual.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.**

De la valoración realizada se concluye que la señora Carolina Maribel Nieves Orellana, persona adulta joven con discapacidad auditiva del 40 %, se encuentra en una situación de dependencia económica, dado que sus ingresos provienen de la venta de productos agrícolas y la crianza de animales domésticos junto con su madre, recursos que resultan limitados para cubrir sus necesidades básicas y del hogar, a pesar de recibir el Bono de Desarrollo Humano. En atención a esta situación, y en el marco de lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su Art. 21. De los locales y puestos. “Para las personas con capacidades diferentes que deseen contar con un puesto permanente o ambulante dentro de los recintos feriales, mercados o vía pública del cantón (Siempre que su certificado de salud demuestre que puede ejercer actividades de comercio) estarán exentas del pago de tasas dando cumplimiento al art. 47 y 48 de la Constitución de la República, así como de conformidad con lo establecido en el Art.- 57 del COOTAD, literal c., estipula que; son funciones del consejo: C) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. CONCEJO MUNICIPAL para su análisis y resolución.

**Que,** mediante INFORME TP-CCPD-P 006 -2026 en su parte pertinente determina lo siguiente: Señores. MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. De mis consideraciones: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social del Sra. María Targelia Cordova Barzallo, quien solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL. Emitido por: Lcda. Karen Berrezueta, Técnica de participación CCPD-P Unidad: Consejo Cantonal de Protección de Derechos Pucará. Motivo: Evaluación de la situación de dependencia económica y solicitud de reducción de la tasa por el cobro del uso del espacio físico correspondiente a un puesto en el mercado del cantón Pucará. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO. Nombres y apellidos: María Targelia Cordova Barzallo Nacionalidad: ecuatoriana. CI: 0101170835. Estado civil: soltera. Domicilio: Pelincay.

### **INFORME SOCIOECONÓMICO.**

#### **ANTECEDENTES:**

En fecha 7 de enero del 2026, la Sra. María Targelia Cordova Barzallo, mediante solicitud de trámite N.º 0011532, receptado por Secretaria General del GAD Municipal Pucará, solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Concejo Cantonal de Protección de Derechos en

fecha 16 de enero del 2026, mediante Memorando N.º GADMP- AL-2026-0045-M para la realización de un informe socioeconómico.

### ***SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.***

La señora María Targelia Córdova Barzallo, de 76 años de edad, de estado civil casada con el señor Segundo Vicente Delgado Barzallo, tiene seis hijos, todos mayores de edad y responsables de sus respectivos núcleos familiares. Reside junto a su cónyuge en una vivienda de una sola planta, construida con estructura de ladrillo en la comunidad de Pelincay, la cual cuenta con servicios básicos.

### ***SITUACIÓN ECONÓMICA.***

Los ingresos de la señora María Targelia Córdova Barzallo provienen de las actividades que realiza en el mercado del cantón Pucará, donde se dedica a la venta de hortalizas y plantas medicinales, además de la crianza de animales domésticos y labores de siembra. Señala que su cónyuge percibe una pensión jubilar mensual de USD 100, constituyéndose estas actividades en los recursos económicos con los que cuenta el hogar para cubrir los gastos básicos y necesidades familiares.

### ***CANON DE ARRENDAMIENTO.***

El canon de arrendamiento que la arrendataria debe cancelar por el uso del espacio físico del puesto en el mercado del cantón Pucará es de USD 7,23 (SIETE CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que deberá ser pagado por adelantado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Dicho monto se encuentra establecido en la “Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos en el cantón Pucará”, normativa a la cual la arrendataria se somete expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes vigentes. Previo al inicio de sus actividades comerciales, deberá cumplir con el pago de la patente municipal y del respectivo canon de arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada ordenanza, el puesto ocupado corresponde a la categoría de puestos de venta de alimentos, tales como frutas, legumbres, hortalizas y productos agrícolas, por lo que el valor a cancelar equivale al 1,50% mensual.

### ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.***

De la valoración realizada se concluye que la señora María Targelia Córdova Barzallo, persona adulta mayor (tercera edad), obtiene sus ingresos de la venta de hortalizas y plantas medicinales, la crianza de animales domésticos y labores de siembra, los cuales se complementan con la pensión jubilar de USD 100 que percibe su cónyuge, destinados a la cobertura de los gastos y necesidades del hogar. En atención a esta situación, y en el marco de lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su Art. 21.- De los locales y puestos . “Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y /o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socio económico”, así como de conformidad con lo establecido en el Art.- 57 del COOTAD, literal c., estipula que; son funciones del consejo: C) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. CONCEJO MUNICIPAL para su análisis y resolución.

**Que**, mediante INFORME TP-CCPD-P 007 -2026, en su parte pertinente determina lo siguiente: Señores. MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. De mis consideraciones: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social del Sra. María Edelmira Saraguro Heras, quien solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL.** Emitido por: Lcda. Karen Berrezueta, Técnica de participación CCPD-P Unidad: Consejo Cantonal de Protección de Derechos Pucará. Motivo: Evaluación de la situación de dependencia económica y solicitud de reducción de la tasa por el cobro del uso del espacio físico correspondiente a un puesto en el mercado y de un quiosco en la comunidad de Santa Martha del cantón Pucará. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO.** Nombres y apellidos: María Edelmira Saraguro Heras. Nacionalidad: ecuatoriana CI: 0700943665. Estado civil: viuda Domicilio: manzanilla

## **INFORME SOCIOECONÓMICO.**

### **ANTECEDENTES:**

En fecha 13 de enero del 2026, la Sra. María Edelmira Saraguro Heras, mediante solicitud de trámite N.º 0011649, receptado por Secretaria General del GAD Municipal Pucará, solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Concejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 23 de enero del 2026, mediante Memorando N.º GADMP- AL-2026-0098-M para la realización de un informe socioeconómico.

### **SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.**

La señora María Edelmira Saraguro Heras, de 71 años de edad, de estado civil viuda, tiene diez hijos, todos mayores de edad y responsables de sus respectivos núcleos familiares. Reside junto con un nieto de ocho años, vivienda de una sola planta, construida con estructura de adobe en la comunidad de manzanilla, no tiene alcantarillado. Presenta discapacidad física del 48 %, lo que ocasionalmente limita sus actividades diarias debido a una cojera en la pierna izquierda.

### **SITUACIÓN ECONÓMICA.**

Los ingresos de la señora María Edelmira Saraguro Heras provienen de las actividades que realiza en el mercado del cantón Pucará, donde se dedica a la venta de comida tal como: caldo de gallina, empanadas, cuchichakis etc. Además de la crianza de animales domésticos. Señala percibe el bono de desarrollo humano, constituyéndose estas actividades en los recursos económicos con los que cuenta el hogar para cubrir los gastos básicos y necesidades familiares.

### **CANON DE ARRENDAMIENTO.**

El canon de arrendamiento que la arrendataria debe cancelar por el uso del espacio físico del puesto en el mercado del cantón Pucará es de USD 14,46 (CATORCE CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que deberá ser pagado por adelantado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Dicho monto se encuentra establecido en la “Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos en el cantón Pucará”, normativa a la cual la arrendataria se somete expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes vigentes. Previo al inicio de sus actividades comerciales, deberá cumplir con el pago de la patente municipal y del respectivo canon de

arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada ordenanza, el puesto ocupado corresponde a la categoría de Locales interiores y exteriores/cabinas, por lo que el valor a cancelar equivale al 3% mensual.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.**

De la valoración realizada se concluye que la señora María Edelmira Saraguro Heras, persona adulta mayor (tercera edad), obtiene sus ingresos de la venta de comida y la crianza de animales domésticos los cuales se complementan con el Bono de Desarrollo Humano, destinados a la cobertura de los gastos y necesidades del hogar. En atención a esta situación, y en el marco de lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su Art. 21.- De los locales y puestos .- “Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y /o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socio económico”, así como dentro del mismo Art.21 menciona que “Para las personas con capacidades diferentes que deseen contar con un puesto permanente o ambulante dentro de los recintos feriales, mercados o vía pública del cantón (Siempre que su certificado de salud demuestre que puede ejercer actividades de comercio) estarán exentas del pago de tasas dando cumplimiento al art. 47 y 48 de la Constitución de la República” así como de conformidad con lo establecido en el Art.- 57 del COOTAD, literal c., estipula que; son funciones del consejo: C) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. CONCEJO MUNICIPAL para su análisis y resolución.

**Que,** mediante INFORME TP-CCPD-P 008-2026, en su parte pertinente determina lo siguiente: Señores. MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. De mis consideraciones: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social del Sr. Luis Antonio Merchán Valverde, quien solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL. Emitido por: Lcda. Karen Berrezueta, Técnica de participación CCPD-P. Unidad: Consejo Cantonal de Protección de Derechos Pucará Motivo: Evaluación de la situación de dependencia económica y solicitud de reducción de la tasa por el cobro del uso del espacio físico correspondiente a un puesto en el mercado y de un quiosco en la comunidad de santa Martha del cantón Pucará. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO. Nombres y apellidos: Luis Antonio Merchán Valverde. Nacionalidad: ecuatoriano CI: 0701250250. Estado civil: viudo. Domicilio: rio blanco-zona baja.

### **INFORME SOCIOECONÓMICO.**

#### **ANTECEDENTES:**

En fecha 14 de enero del 2026, el Sr. Luis Antonio Merchán Valverde, mediante solicitud de trámite N.º 0011663, receptado por Secretaria General del GAD Municipal Pucará, solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Concejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 23 de enero del 2026, mediante Memorando N.º GADMP- AL-2026-0100-M para la realización de un informe socioeconómico.

### ***SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.***

El señor Luis Antonio Merchán Valverde, de 65 años de edad, de estado civil viudo, tiene diez hijos, todos mayores de edad y en su mayoría responsables de sus respectivos núcleos familiares. Reside junto con su nuevo compromiso y una hija, vivienda de una sola planta, construida con estructura de bloque en la comunidad de río blanco.

### ***SITUACIÓN ECONÓMICA.***

Los ingresos del señor Luis Antonio Merchán Valverde provienen de las actividades que realiza en el mercado del cantón Pucará, donde se dedica a la venta de productos agrícolas tales como: guineo maduro, panela, miel, limón etc. Además, se dedica a la ganadería. Señala que percibe una pensión jubilar mensual de USD 120, constituyéndose estas actividades en los recursos económicos con los que cuenta el hogar para cubrir los gastos básicos y necesidades familiares.

### ***CANON DE ARRENDAMIENTO.***

El canon de arrendamiento que el arrendatario debe cancelar por el uso del espacio físico del puesto en el mercado del cantón Pucará es de USD 7,23(SIETE CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que deberá ser pagado por adelantado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Dicho monto se encuentra establecido en la “Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos en el cantón Pucará”, normativa a la cual la arrendataria se somete expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes vigentes. Previo al inicio de sus actividades comerciales, deberá cumplir con el pago de la patente municipal y del respectivo canon de arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada ordenanza, el puesto ocupado corresponde a la categoría de puestos de venta de alimentos, por lo que el valor a cancelar equivale al 1.50% mensual.

### ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.***

De la valoración realizada se concluye que el señor Luis Antonio Merchán Valverde, persona adulta mayor (tercera edad), obtiene sus ingresos de la venta de productos agrícolas y de la ganadería los cuales se complementan con la pensión jubilar de USD 120, destinados a la cobertura de los gastos y necesidades del hogar. En atención a esta situación, y en el marco de lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su Art. 21.- De los locales y puestos. “Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y /o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socio económico, así como de conformidad con lo establecido en el Art.- 57 del COOTAD, literal c., estipula que; son funciones del consejo: C) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. CONCEJO MUNICIPAL para su análisis y resolución.

**Que,** mediante INFORME TP-CCPD-P 009-2026, en su parte pertinente determina lo siguiente: Señores. MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. De mis consideraciones: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social de la Sra. Zoila Gerardina Merchán Cedillo, quien solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. DATOS DE

IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL. Emitido por: Lcda. Karen Berrezueta, Técnica de participación CCPD- Unidad: Consejo Cantonal de Protección de Derechos Pucará. Motivo: Evaluación de la situación de dependencia económica y solicitud de reducción de la tasa por el cobro del uso del espacio físico correspondiente a un puesto en el mercado y de un quiosco en la comunidad de Santa Martha del cantón Pucará. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO. Nombres y apellidos: Zoila Gerardina Merchán Cedillo. Nacionalidad: ecuatoriana CI: 0103098562. Estado civil: casada. Domicilio: río blanco-zona baja.

## **INFORME SOCIOECONÓMICO.**

### **ANTECEDENTES:**

En fecha 14 de enero del 2026, la Sra. Zoila Gerardina Merchán Cedillo, mediante solicitud de trámite N.º 0011664, receptado por Secretaria General del GAD Municipal Pucará, solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Consejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 23 de enero del 2026, mediante Memorando N.º GADMP- AL-2026-0094-M para la realización de un informe socioeconómico.

### **SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.**

La señora Zoila Gerardina Merchán Cedillo, de 72 años de edad, de estado civil casada, tiene diez hijos, todos mayores de edad y en su mayoría responsables de sus respectivos núcleos familiares. Reside junto con su esposo el Sr. Luis Salvador Pesantez Romero y una hija, vivienda de una sola planta, construida con estructura de bloque en la comunidad de Río Blanco.

### **SITUACIÓN ECONÓMICA.**

Los ingresos de la señora Zoila Gerardina Merchán Cedillo provienen de las actividades que realiza en el mercado del cantón Pucará, donde se dedica a la venta de productos agrícolas tales como: guineo maduro, plátano, limón etc. Se dedica a la crianza de animales domésticos. Señala que percibe una pensión jubilar mensual de USD 100, constituyéndose estas actividades en los recursos económicos con los que cuenta el hogar para cubrir los gastos básicos y necesidades familiares.

### **CANON DE ARRENDAMIENTO.**

El canon de arrendamiento que el arrendatario debe cancelar por el uso del espacio físico del puesto en el mercado del cantón Pucará es de USD 7,23 (SIETE CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que deberá ser pagado por adelantado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Dicho monto se encuentra establecido en la “Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos en el cantón Pucará”, normativa a la cual la arrendataria se somete expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes vigentes. Previo al inicio de sus actividades comerciales, deberá cumplir con el pago de la patente municipal y del respectivo canon de arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada ordenanza, el puesto ocupado corresponde a la categoría de puestos de venta de alimentos, por lo que el valor a cancelar equivale al 1.50% mensual.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.**

De la valoración realizada se concluye que la señora Zoila Gerardina Merchán Cedillo, persona adulta mayor (tercera edad), obtiene sus ingresos de la venta de productos agrícolas y de la crianza de animales domésticos, los cuales se complementan con la pensión jubilar de USD 100, destinados a la cobertura de los gastos y necesidades del hogar. En atención a esta situación, y en el marco de lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su Art. 21.- De los locales y puestos. “Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y/o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socio económico, así como de conformidad con lo establecido en el Art.- 57 del COOTAD, literal c., estipula que; son funciones del consejo: C) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. CONCEJO MUNICIPAL para su análisis y resolución.

**Que**, mediante INFORME TP-CCPD-P 010-2026, en su parte pertinente determina lo siguiente: Señores. MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. De mis consideraciones: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social del Sr. José Guillermo Morocho Guamán, quien solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL. Emitido por: Lcda. Karen Berrezueta, Técnica de participación CCPD-P Unidad: Consejo Cantonal de Protección de Derechos Pucará. Motivo: Evaluación de la situación de dependencia económica y solicitud de reducción de la tasa por el cobro del uso del espacio físico correspondiente a un puesto en el mercado. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Nombres y apellidos: José Guillermo Morocho Guamán. Nacionalidad: Ecuatoriano. CI: 0701521676. Estado civil: casado. Domicilio: Río Blanco-Zona Baja.

#### **ANTECEDENTES:**

El señor José Guillermo Morocho Guamán, de 70 años de edad, de estado civil casado, tiene diez hijos, todos mayores de edad y en su mayoría responsables de sus respectivos núcleos familiares. Reside junto con su esposa dos hijos, vivienda de dos pisos, construida con estructura de tabla y adobe en la comunidad de Río Blanco.

#### **SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.**

El señor José Guillermo Morocho Guamán, de 70 años de edad, de estado civil casado, tiene diez hijos, todos mayores de edad y en su mayoría responsables de sus respectivos núcleos familiares. Reside junto con su esposa dos hijos, vivienda de dos pisos, construida con estructura de tabla y adobe en la comunidad de Río Blanco.

#### **INFORME SOCIOECONÓMICO.**

En fecha 14 de enero del 2026, el Sr. José Guillermo Morocho Guamán, mediante solicitud de trámite N.º 0011755, receptado por Secretaria General del GAD Municipal Pucará, solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Concejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 23 de enero del 2026, mediante Memorando N.º GADMP- AL-2026-0093-M para la realización de un informe socioeconómico.

### ***SITUACIÓN ECONÓMICA.***

Los ingresos del señor José Guillermo Morocho Guamán provienen de las actividades que realiza en el mercado del cantón Pucará, donde se dedica a la venta de productos agrícolas tales como: guineo maduro, miel, panela, limón etc. Se dedica a la crianza de animales domésticos. Señala que percibe una pensión jubilar mensual de USD 100, constituyéndose estas actividades en los recursos económicos con los que cuenta el hogar para cubrir los gastos básicos y necesidades familiares.

### ***CANON DE ARRENDAMIENTO.***

El canon de arrendamiento que el arrendatario debe cancelar por el uso del espacio físico del puesto en el mercado del cantón Pucará es de USD 7,23(SIETE CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que deberá ser pagado por adelantado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Dicho monto se encuentra establecido en la “Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos en el cantón Pucará”, normativa a la cual la arrendataria se somete expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes vigentes. Previo al inicio de sus actividades comerciales, deberá cumplir con el pago de la patente municipal y del respectivo canon de arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada ordenanza, el puesto ocupado corresponde a la categoría de puestos de venta de alimentos, por lo que el valor a cancelar equivale al 1.50% mensual.

### ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.***

De la valoración realizada se concluye que el señor José Guillermo Morocho Guamán, persona adulta mayor (tercera edad), obtiene sus ingresos de la venta de productos agrícolas y de la crianza de animales domésticos, los cuales se complementan con la pensión jubilar de USD 100, destinados a la cobertura de los gastos y necesidades del hogar. En atención a esta situación, y en el marco de lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su Art. 21.-De los locales y puestos. “Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y/o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socio económico, así como de conformidad con lo establecido en el Art.- 57 del COOTAD, literal c., estipula que; son funciones del consejo: C) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. CONCEJO MUNICIPAL para su análisis y resolución.

**Que,** mediante INFORME TP-CCPD-P 011-2026, en su parte pertinente determina lo siguiente: Señores. MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. De mis consideraciones: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social de la señora Zoila Isabel Andrade Ochoa, quien solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL. Emitido por: Lcda. Karen Berrezueta, Técnica de participación CCPD-P. Unidad: Consejo Cantonal de Protección de Derechos Pucará. Motivo: Evaluación de la situación de dependencia económica y solicitud de reducción de la tasa por el cobro del uso del espacio físico correspondiente a un puesto en el mercado. DATOS DE

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Nombres y apellidos: Zoila Isabel Andrade Ochoa. Nacionalidad: ecuatoriana. CI: 0701212821 Estado civil: casada. Domicilio: Sector Manzano.

## **INFORME SOCIOECONÓMICO.**

### **ANTECEDENTES:**

En fecha 27 de enero del 2026, la Sra. Zoila Isabel Andrade Ochoa, mediante solicitud de trámite N.º 0011833, receptado por Secretaria General del GAD Municipal Pucará, solicita la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Concejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 29 de enero del 2026, mediante Memorando N.º GADMP- AL-2026-0117-M para la realización de un informe socioeconómico.

### **SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.**

La Zoila Isabel Andrade Ochoa, de 71 años de edad, de estado civil casada, tiene siete hijos, todos mayores de edad y en su mayoría responsables de sus respectivos núcleos familiares. Reside junto con su esposo un hijo y un nieto, vivienda de dos pisos, construida con estructura de adobe en el Sector Manzano.

### **SITUACIÓN ECONÓMICA.**

Los ingresos de la Sra. Zoila Isabel Andrade Ochoa provienen de las actividades que realiza en el mercado del cantón Pucará, donde se dedica a la venta de comida tradicional del cantón: caldo de gallina, cuchichakis, agüitas aromáticas etc. Se dedica a la crianza de animales domésticos. Señala que percibe el bono de desarrollo de USD 100, constituyéndose estas actividades en los recursos económicos con los que cuenta el hogar para cubrir los gastos básicos y necesidades familiares.

### **CANON DE ARRENDAMIENTO.**

El canon de arrendamiento que el arrendatario debe cancelar por el uso del espacio físico del puesto en el mercado del cantón Pucará es de USD 14,46(CATORCE CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que deberá ser pagado por adelantado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal. Dicho monto se encuentra establecido en la “Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos en el cantón Pucará”, normativa a la cual la arrendataria se somete expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes vigentes. Previo al inicio de sus actividades comerciales, deberá cumplir con el pago de la patente municipal y del respectivo canon de arrendamiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada ordenanza, el puesto ocupado corresponde a la categoría de Locales interiores y exteriores/cabinas, por lo que el valor a cancelar equivale al 3% mensual.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.**

De la valoración realizada se concluye que la Sra. Zoila Isabel Andrade Ochoa, persona adulta mayor (tercera edad), obtiene sus ingresos de la venta de comida y de la crianza de animales domésticos, los cuales se complementan con el bono de desarrollo humano de USD 100, destinados a la cobertura de los gastos y necesidades del hogar. En atención a esta situación, y en el marco de lo dispuesto en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR

OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su Art. 21.- De los locales y puestos. “Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y /o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socio económico, así como de conformidad con lo establecido en el Art.- 57 del COOTAD, literal c., estipula que; son funciones del consejo: C) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. CONCEJO MUNICIPAL para su análisis y resolución.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

**Que**, el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República, determina que “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”;

**Que**, el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República, establece que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

**Que**, el artículo 36, de la Constitución de la República, establece. Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

**Que**, el artículo 37, numeral 4 de la Constitución de la República, establece. El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

**Que**, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

**Que**, Art. 226 de la norma citada, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

**Que**, el Artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

**Que**, el Artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: “a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

**Que**, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

**Que**, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

**Que**, de acuerdo al Art. 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

**Que**, el literal a); b); c) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del Concejo c) “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones;” b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) atribuye al Concejo Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que**, de acuerdo al Art. 14 de la LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, sobre las exenciones, menciona. -Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales;

**Que**, de acuerdo al Art. 6 de la ORDENANZA QUE REGULA LAS EXENCIONES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN PUCARÁ, manifiesta que además de los beneficios establecidos en la Ley del Anciano, el Gobierno Municipal de Pucará, reconoce a favor de las personas de la tercera edad, las siguientes exoneraciones: a) Acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por el Gobierno Municipal; b). El cincuenta por ciento (50%) de descuento en el ingreso a centros recreacionales, balnearios, museos, ferias, exposiciones, eventos científicos, que el Gobierno Municipal organice o patrocine; y, c) El cincuenta por ciento (50%) de descuento en espacios destinados a los parqueaderos municipales. d) El cincuenta por ciento (50%) de descuento en servicios registrales. En los artículos expuestos, tanto de la ley como de la ordenanza municipal, no se determinan las exenciones de los cánones de arriendo por puestos o locales en mercados y plazas comerciales municipales;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMP-SC-2026-0015-M, de fecha **Pucará, 22 de febrero de 2026. PARA:** Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. Vicealcalde. Sr. Lcdo. Humberto Berrezueta D. Concej. Sr. Lcdo. Rodrigo León León. Concej. Sr. Jorge Augusto Redrován Berrezueta Concej. Sr. Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. Concej. **ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA** Nro. 0146-2026. Dando cumplimiento al Art. 318 y 60 literales c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a Ustedes a Sesión Ordinaria del Muy Ilustre Concejo, la misma que tendrá lugar el día martes 24 de febrero del 2026, a las 10h30 am, en el local de Sesiones del Palacio Municipal. Con el siguiente. Orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Conocimiento y Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0145-2026, de fecha 18 de febrero del año dos mil veintiséis. 6.- Conocimiento y Aprobación en Primer Debate de la Primera Reforma al Presupuesto 2026 consistente: en Suplemento de Ingresos y Suplemento de Gastos. 7.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 8.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 9.- Clausura

**Que**, en sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, el I. Concejo reformó el orden del día, por lo que, conoció, debatió y trató el orden del día quedando de la siguiente manera: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Conocimiento y Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0145-2026, de fecha 18 de febrero del año dos mil veintiséis. 6.- Conocimiento y Aprobación en Primer Debate de la Primera Reforma al Presupuesto 2026 consistente: en Suplemento de Ingresos y Suplemento de Gastos. 7.- Conocimiento y Aprobación de la reducción de tasas de canones de arrendamientos y servicios administrativos en el mercado municipal de Pucará de las siguientes personas: Sra. María Teresa Suárez Merchán. Sr. Efraín Eleuterino Cabrera Ochoa. Sr. Manuel Enrique Pesantez Cedillo. Sra. Delia Balvina Guamán Pizarro. Sra. Carolina Maribel Nieves Orellana. Sra. María Targelia Cordova Barzallo. Sra. María Edelmira Saraguro Heras. Sr. Luis Antonio Merchán Valverde. Sra. Zoila Gerardina Merchán Cedillo. Sr. José Guillermo Morocho Guamán. Sra. Zoila Isabel Andrade Ochoa. 8.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ 9.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 10.- Clausura

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley,

**RESUELVE:**

**Art. 1. APROBAR. LA REDUCCIÓN DEL 50% DE TASAS DE CANONES DE ARRENDAMIENTOS del uso del mercado municipal del centro cantonal. De las siguientes personas: Sra. Delia Balvina Guamán Pizarro, con C.I. 0101145522. Sra. María Targelia Cordova Barzallo, con C.I. 0101170835. Sra. Carolina Maribel Nieves Orellana, con C.I. 0107029902. Sra. María Edelmira Saraguro Heras, con C.I. 0700943665. Sra. María Teresa Suárez Merchán, con C.I. 0701662975. Sra. Zoila Gerardina Merchán Cedillo, con C.I. 0103098562. Sra. Zoila Isabel Andrade Ochoa, con C.I. 0701212821. Sr. Efraín Eleuterino Cabrera Ochoa, con C.I. 0100920487. Sr. José Guillermo Morocho Guamán, con C.I. 0701521676. Sr. Luis Antonio Merchán Valverde, con C.I. 0701250250. Sr. Manuel Enrique Pesantez Cedillo, con C.I. 0103628921.**

Dado y firmado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, a los 10 días del mes de marzo de 2026.

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto  
ALCALDE GADM DE PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza E.  
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARA

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo  
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta Duran  
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León  
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta  
CONCEJAL

Ing. Carlos Reyes Reyes  
CONCEJAL